

Jueves, 3 de octubre de 2019

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Riberos del Tajo

ANUNCIO. Bases convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto/a.

1.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto/a, en régimen de personal laboral temporal, que funciones de apoyo a la Oficina de Gestión Urbanística y del Territorio, Vivienda y Arquitectura de la Mancomunidad Riberos del Tajo y la redacción de documentos técnicos para obras y otras actuaciones municipales.

La contratación se realizará a través de la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Cáceres en base al Plan Activa Mancomunidades Empleo 2019 (BOP nº 68, de 8 de abril de 2019).

El desempeño del puesto de trabajo se realizará bajo absoluta objetividad, imparcialidad e independencia, cumpliendo con el régimen de incompatibilidad establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Características del puesto de trabajo.

La plaza de Arquitecto/a de la Mancomunidad Riberos del Tajo tendrá una jornada laboral de 25 horas semanales, de lunes a viernes en horario de mañana, y estará dotada con las retribuciones anuales fijadas según dotación presupuestaria de la convocatoria de ayudas, destinada a financiar todos los gastos de personal, que incluirá las retribuciones de la contratación así como las correspondientes cuotas de la Seguridad Social, por un importe total de 25.000,00 €.

El periodo de contratación será de un año desde la fecha de formalización del contrato y contará con un periodo de prueba inicial de dos meses.

Este puesto se ubicará en la oficina de la Mancomunidad situada en la C/ Expo 92, nº 4 de Malpartida de Plasencia, donde se encuentra la sede de la Oficina de Gestión Urbanística y del



Jueves, 3 de octubre de 2019

Territorio, Vivienda y Arquitectura, no obstante tendrá disposición para poderse desplazar a los municipios integrantes de esta Entidad para realizar los trabajos relativos a la redacción de documentos técnicos para obras y otras actuaciones municipales.

3.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos/as que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as extranjeros/as a los que se refieren los apartados anteriores, así como los/as extranjeros/as con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas.

2. Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. No padecer enfermedad, ni estar afectado de minusvalía que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza objeto de selección y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión del Título de Graduado en Arquitectura y del Título de Máster universitario que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitectura, Título de Arquitectura u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.



Jueves, 3 de octubre de 2019

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial que acredite su homologación.

6. Poder afrontar los desplazamientos inherentes al puesto de trabajo.

7. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la presentación de la solicitud.

4.- Instancias y Admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la plaza convocada, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la BASE TERCERA siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Riberos del Tajo y se presentarán en el Registro de la sede de la Mancomunidad, situada en la C/ Real nº 62-2ªA de Cañaveral, durante el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Mancomunidad Riberos del Tajo,

<http://www.riberosdeltajo.es>

o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se admitirá la entrega de solicitudes por correo administrativo o ventanilla única, debiendo los interesados remitir obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud al correo electrónico

administracion@riberosdeltajo.es

sellada por el Organismo correspondiente y con registro de entrada.

A la solicitud dirigida al Sr./a Presidente/a de la Mancomunidad se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de los requisitos 1 y 2 establecidos en la Base Tercera
- Currículum Vitae
- Fotocopia de los documentos que acrediten la posesión de los requisitos 5 establecidos en la Base Tercera
- Fotocopia de los documentos que acrediten la experiencia laboral y la formación



Jueves, 3 de octubre de 2019

- complementaria alegada por el candidato
- Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las tareas, de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente, así como de la posibilidad de afrontar los desplazamientos inherentes al puesto de trabajo.
 - Declaración jurada del interesado/a sobre la autenticidad de los documentos aportados y de los datos que figuran en la instancia.

Los documentos originales se exigirán sólo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o la Mancomunidad Riberos del Tajo requiera a los aspirantes que acrediten la veracidad de los datos y documentación aportada.

5.- Publicidad de la Convocatoria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el anuncio de las presentes Bases será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

6.- Relación de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución, en el plazo de cinco días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. La resolución se publicará en tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web de la Mancomunidad, y contendrá la relación alfabética de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión de éstos, concediéndose un plazo de 2 días hábiles desde la última publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as en caso que las hubiera.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Si existieran reclamaciones, serán resueltas por el Sr. Presidente en el plazo de cinco días, publicándose de igual forma la lista definitiva. Junto con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas.



Jueves, 3 de octubre de 2019

7.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección estará formado por dos fases, que tendrán como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto. Versarán sobre el temario relacionado en el Anexo II.

1ª FASE: OPOSICION.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter eliminatorio, que se indican a continuación:

Primer ejercicio: Consistirá en un ejercicio teórico sobre los temas recogidos en el anexo II, tipo test de 50 preguntas, el cual se valorará de 0 a 10 puntos y tendrá una duración de 40 minutos. Las respuestas válidas serán igual a las respuestas acertadas menos las respuestas falladas divididas entre el número de respuestas alternativas de cada pregunta menos uno.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de 60 minutos, un supuesto práctico relacionado con el contenido del temario específico del Anexo II y con el puesto de trabajo. Se valorará de 0 a 10 puntos.

2ª FASE: BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Las personas que superen la Fase de oposición, pasarán al proceso de valoración de méritos.

En la formación se valorarán los cursos impartidos por organismos Oficiales donde se especifiquen el número total de horas.

1.-FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 5 puntos).

1.2.- Por titulación complementaria o superior..... 1 puntos

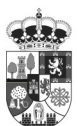
1.3.-Por asistencia a cursos que guarden relación con el puesto de trabajo convocado (máximo 2 puntos)

De 20 a 40 horas 0,05 puntos

De 41 a 60 horas 0,10 puntos

De 61 a 80 horas 0,15 puntos

De 81 a 100 horas 0,20 puntos



Jueves, 3 de octubre de 2019

De 101 a 200 horas 0,25 puntos

Más de 200 horas 0,40 puntos

1.4.- Por impartir cursos organizados por centros de carácter público y relacionado con la plaza que se provee (máximo de 1 punto)

De 20 a 40 horas 0,05 puntos

De 41 a 60 horas 0,10 puntos

De 61 a 80 horas 0,15 puntos

De 81 a 100 horas 0,20 puntos

De 101 a 200 horas 0,25 puntos

Más de 200 horas 0,40 puntos

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5 puntos).

2.1.- Por trabajos directamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, realizados en la Administración Pública (máximo 4 puntos)

0,15 puntos por mes completo de servicio prestado

2.2.- Por trabajos directamente relacionados con el puesto de trabajo, realizados en la empresa privada (máximo 2 punto)

0,10 puntos por mes completo de servicio prestado

La experiencia profesional como funcionario/a o personal laboral para una Administración se acreditará mediante contrato de trabajo o nombramiento, acompañados de la vida laboral actualizada y expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo la experiencia en una Administración pública puede acreditarse mediante la correspondiente certificación de servicios prestados indicando necesariamente, el puesto de trabajo, la categoría, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral realizada.

En los supuestos en los que la jornada laboral fuera inferior a la completa, la puntuación se verá reducida de forma proporcional.

En cuanto a la experiencia profesional en el ámbito privado se debe presentar la vida laboral,



Jueves, 3 de octubre de 2019

contrato, alta en la rama profesional correspondiente en la Agencia Tributaria o informes de la mutualidad en su caso o Colegio Profesional.

El Tribunal podrá establecer una “nota de corte” con uno o varios candidatos, en el caso que no haya suficientes aprobados para pasar a la siguiente fase.

La nota definitiva será la suma de las obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

En caso de empate en la puntuación y antes de la publicación del listado, se dirimirá éste atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida en la fase oposición y en segundo lugar atendiendo al orden alfabético de los apellidos y nombre de la letra que resultara en un sorteo que se realizará por la Mancomunidad.

8.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTA/E: Trabajador/a de la Mancomunidad designado por la Presidencia.

VOCALES: Dos trabajadores/as de la Mancomunidad designado por la Presidencia

Un representantes designado por la Junta de Extremadura

SECRETARIO/A: Secretario/a de la Mancomunidad Riberos del Tajo o trabajador/a de la Mancomunidad designado por la Presidencia.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y queda autorizado para determinar la actuación procedente en los casos no previstos en las presentes bases. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma



Jueves, 3 de octubre de 2019

establecida en la Ley 39/2015, antes citada.

9.- CALIFICACIÓN.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase del examen teórico.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal lo hará público en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad Riberos del Tajo y en su página web:

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida. Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste el/la aspirante seleccionado/a, éste/a deberá aportar, en la Gerencia de la Mancomunidad, la documentación que se le requiera para proceder a su contratación.

11.- BOLSA DE TRABAJO.

Se establecerá una bolsa de trabajo para sustituciones, bajas voluntarias u otras incidencias que pudieran ocasionarse durante la contratación.

La misma estará integrada por aquellos/as aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición y ordenado de mayor a menor puntuación obtenida en la totalidad del proceso selectivo.

La renuncia o la no finalización de un contrato en el plazo establecido por causas imputables al/la trabajador/a, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente. Asimismo, una nueva renuncia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Quedará derogada cualquier posible bolsa de trabajo anterior para el puesto objeto de esta convocatoria.



Jueves, 3 de octubre de 2019

12.- Incidencias.

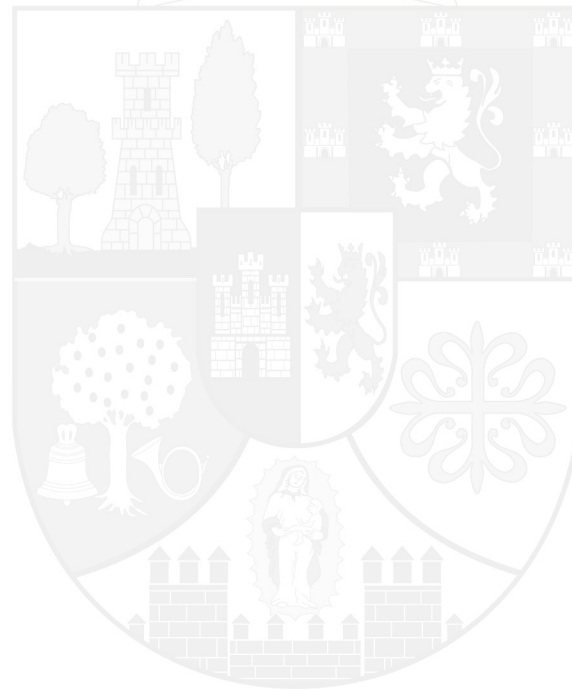
El tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Cañaveral, 1 de octubre de 2019

Mario Cerro Fernández

PRESIDENTE



Jueves, 3 de octubre de 2019



Mancomunidad Riberos del Tajo

C/ Real, 62 - 2º A
10820 CAÑAVERAL (Cáceres)
Tif.: 927 300 400 - Fax: 927 300 417

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D. _____, con DNI nº _____, y domicilio a efectos de notificación en _____, y telf. de contacto _____ y correo electrónico _____.

EXPONE

Que vista la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto/a para la Mancomunidad Riberos del Tajo, en régimen laboral temporal.

PRIMERO. Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases a fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de las plazas ofertadas por esta Mancomunidad, y acepta las mismas.

TERCERO. Que adjunta la siguiente documentación:

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para participar en las pruebas de selección de personal referenciado.

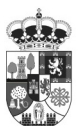
En _____, a _____ de _____ de 2019

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO

Nº Registro Entidades Locales 0510025 – NIF. P-1000039-F



Jueves, 3 de octubre de 2019



Mancomunidad *Riberos del Tajo*

C/ Real, 62 - 2º A
10820 CAÑAVERAL (Cáceres)
Tif.: 927 300 400 - Fax: 927 300 417

ANEXO II

PROGRAMA PRUEBA ESCRITA Y CASO PRÁCTICO (SÓLO PROGRAMA ESPECÍFICO)

PROGRAMA COMÚN

TEMA 1.- La Constitución española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 2.- La Constitución española de 1978 (II): La Corona. De las Cortes Generales: Las Cámaras. Del Gobierno y de la Administración. Del Poder Judicial. La Organización Territorial del Estado. Del Tribunal Constitucional. De la reforma constitucional.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las competencias. Las Instituciones de Extremadura.

TEMA 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones generales. El municipio: Organización y Competencias. Las Mancomunidades municipales. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal: concepto. Organización y competencias.

TEMA 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obras y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación y Términos y plazos. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, Eficacia de los actos y Nulidad y anulabilidad.

TEMA 6.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

Nº Registro Entidades Locales 0510025 – NIF. P-1000039-F



Jueves, 3 de octubre de 2019



Mancomunidad *Riberos del Tajo*

C/ Real, 62 - 2º A
10820 CAÑAVERAL (Cáceres)
Tlf.: 927 300 400 - Fax: 927 300 417

PROGRAMA DE CASO PRÁCTICO

PROGRAMA ESPECÍFICO

TEMA 1.- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Su aplicación en el campo del Patrimonio Arquitectónico. Categorías de los bienes históricos y culturales. Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles.

TEMA 2.- Ley 38/1999 de ordenación de la edificación. Objeto. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Obras que necesitan proyecto y profesionales competentes. Agentes de la edificación. Responsabilidades.

TEMA 3.- Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Accesibilidad en la edificación, espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales

TEMA 4.- Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.: Disposiciones Generales. Disposiciones Comunes. Señalización y comunicación. Accesibilidad en la edificación. En edificios de Uso Público.

TEMA 5.- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios: Certificaciones de edificios pertenecientes y ocupados por las Administraciones Públicas. Edificios de consumo de energía casi nulo. Obtención del certificado y obligación de exhibir la etiqueta de eficiencia energética en edificios de pública concurrencia. Registro de los certificados de eficiencia energética. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas.

TEMA 6.- Decreto 115/2018, de 24 de julio, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios. Disposiciones Generales. Actuaciones de la Certificación de la Eficiencia Energética de los Edificios: Condiciones generales. Condiciones técnicas.

TEMA 7.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte I (I). Ámbito de aplicación. Contenidos del CTE. Documentos reconocidos y Registro General del CTE. Exigencias básicas. Parte I (II). Condiciones generales para el cumplimiento del CTE. Condiciones del proyecto.

Nº Registro Entidades Locales 0510025 – NIF. P-1000039-F



Jueves, 3 de octubre de 2019



Mancomunidad *Riberos del Tajo*

C/ Real, 62 - 2º A
10820 CAÑAVERAL (Cáceres)
Tif.: 927 300 400 - Fax: 927 300 417

Condiciones en la ejecución de las obras. Condiciones del edificio. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

TEMA 8.- Código Técnico de la Edificación DB-SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad.

TEMA 9.- Código Técnico de la Edificación DB-SI: Seguridad en caso de incendio.

TEMA 10.- Código Técnico de la Edificación DB- HS: Salubridad.

TEMA 11.- Código Técnico de la Edificación DB-HR: Protección frente al ruido.

TEMA 12.- Código Técnico de la Edificación DB-HE: Ahorro de energía.

TEMA 13.- Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamento autonómico de ruidos y vibraciones. Disposiciones generales. Definiciones, unidades y parámetros de medida. Niveles de ruido y vibraciones admisibles. Condiciones exigibles a la edificación. Condiciones exigibles a las actividades comerciales e industriales. Contenido de los proyectos

TEMA 14.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Disposiciones generales. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias Bases del régimen del suelo.

TEMA 15.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS). LEY 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura, en aplicación de la disposición transitoria segunda de dicha ley.

TEMA 16.- Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

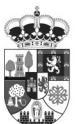
TEMA 17.- Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

TEMA 18.- Decreto-ley 3/2012, de 19 de octubre de estímulo comercial.

TEMA 19.- Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la cédula de habitabilidad de las viviendas.

TEMA 20.- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Nº Registro Entidades Locales 0510025 – NIF. P-1000039-F



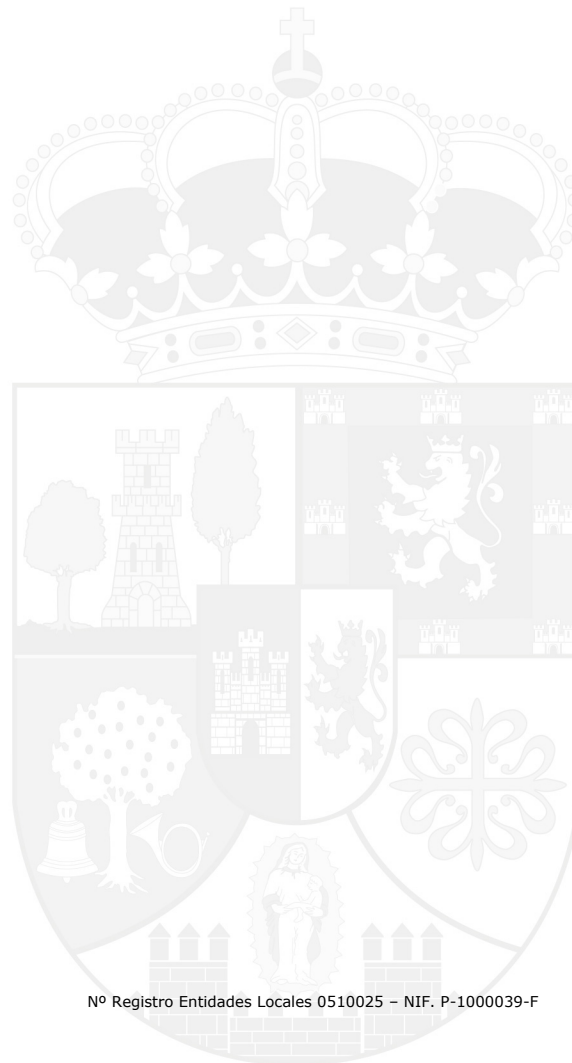
Jueves, 3 de octubre de 2019



Mancomunidad *Riberos del Tajo*

C/ Real, 62 - 2º A
10820 CAÑAVERAL (Cáceres)
Tlf.: 927 300 400 - Fax: 927 300 417

TEMA 21.- Decreto 13/2014, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe.



Nº Registro Entidades Locales 0510025 – NIF. P-1000039-F



Jueves, 3 de octubre de 2019



Mancomunidad *Riberos del Tajo*

C/ Real, 62 - 2º A
10820 CAÑAVERAL (Cáceres)
Tlf.: 927 300 400 - Fax: 927 300 417

ANEXO III MODELO DECLARACIÓN JURADA

D.....con DNI. núm., en calidad de candidato/a que solicita formar parte del proceso de selección para la provisión de una plaza de Arquitecto/a de la Mancomunidad Integral Riberos del Tajo, según convocatoria comunicada al efecto.

DECLARO

Primero.- No padecer enfermedad, ni estar afectado de minusvalía que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza objeto de selección y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Segundo.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

Tercero. – Poder afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Cuarto.- Autenticidad de los documentos aportados y veracidad de los datos que figuran en la instancia.

En....., a..... de de 2019.

Fdo.:.....

Nº Registro Entidades Locales 0510025 – NIF. P-1000039-F

